

APRUEBA CONVENIO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, CONCURSO PÚBLICO CONVOCATORIA 2015, EN LA LÍNEA DE FOMENTO DE LA LECTURA, MODALIDAD APOYO A FESTIVALES Y FERIAS.-

Lota, 29 de Abril 2015.-

DECRETO N° 854.-/

VISTOS:

Convenio de Ejecución de Proyecto Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura Línea de Fomento de la lectura modalidad apoyo a festivales y ferias convocatoria 2015. de fecha 04 de febrero de 2015. celebrado entre la I. Municipalidad de Lota y la Dirección Regional de la Cultura y de las Artes; Resolución Exenta N° 105 de 05/02/2015 del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, que aprueba el referido Convenio; Ord. N° 141 de 24/04/2015 de Jefa (S) Departamento de Educación Municipal a través del cual remite antecedentes y solicita establecer que la ejecución del proyecto estará a cargo de la Unidad de Cultura del DEM; y. en uso en lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art.63 ambos de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.-Apruébese Convenio de Ejecución de Proyecto Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura Línea de Fomento de la lectura modalidad apoyo a festivales y ferias convocatoria 2015 individualizado en los vistos, para desarrollar el proyecto "Primer Festival de Fomento del Libro y la Lectura Baldomero Lillo";

2.- Para todos los efectos legales, los documentos indicados en los Vistos se entenderán que forman parte del presente Decreto.

3.- La ejecución del referido proyecto y la rendición de las cuentas de los fondos que implica este proyecto, estará a cargo de la Unidad de Cultura del Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Lota.-

OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y, EN SU



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

Distribución:

- DAEM (3)
 - Asesor Jurídico
 - Dirección de Control
 - Archivo(2)
- PMU/JMAB/jmah



I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

REFERENCIA N° 32568

DE: ALCALDE

A: *Sustentación OK*

(1) <input type="checkbox"/>	Informar por escrito	(10) <input type="checkbox"/>	Tomar medidas del caso
(2) <input type="checkbox"/>	Informar por citófono	(11) <input type="checkbox"/>	Preparar respuesta
(3) <input type="checkbox"/>	Informar personalmente	(12) <input type="checkbox"/>	Deseo conversarlo con Ud.
(4) <input type="checkbox"/>	Estudiar e informar	(13) <input type="checkbox"/>	Tramitar con preferencia
(5) <input type="checkbox"/>	Para conocimiento y resolución	(14) <input type="checkbox"/>	Contestar directam. al interesado
(6) <input type="checkbox"/>	Para su información	(15) <input type="checkbox"/>	Contestar directam. c/c Alcaldía
(7) <input type="checkbox"/>	Para tomar conocimiento y devolver	(16) <input type="checkbox"/>	Tener presente
(8) <input type="checkbox"/>	Como ya lo conversamos	(17) <input type="checkbox"/>	Archivo
(9) <input type="checkbox"/>	Dar curso		

OBSERVACIONES:

Decreto N° 854 29/04/2015

FIRMA	FECHA		
	<i>20</i>	<i>04</i>	<i>15</i>

Stance

ML-08



3256

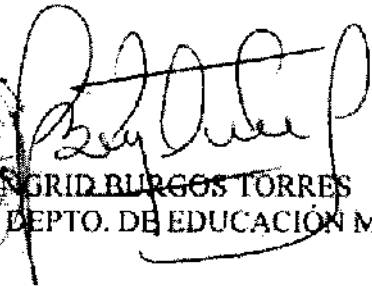
ORD. : N° 141
ANT. : No hay.
MAT. : Envía copia Convenio para que sea decretado.

Lota, 24 de abril del 2015.-

DE: JEFA (S) DEPTO. EDUCACIÓN MUNICIPAL
A : SR. SECRETARIO MUNICIPAL
DON JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS

Junto con saludarlo cordialmente envío a Ud. copia del Convenio del Fondo Nacional de Fomento del Libro que desarrollará la unidad de Cultura DEM, para que, de acuerdo a lo conversado con la Sra. Directora de Control y Jefe DAF del municipio, sea decretado a través de esa Secretaría, estipulado que el proyecto lo debe ejecutar y rendir el Depto. de Educación debido a la naturaleza del mismo.

Sin otro particular y agradeciendo su gestión, se despide atentamente,


JEFE DEPTO. EDUCACION
INGRID BURGOS TORRES
JEFA (S) DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

IBT/yjy.-

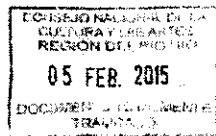
Distribución:

- La indicada.
- Srta. Jefa de Personal DEM.
- Archivo.





HCR/MSR/MSI



APRUEBA CONVENIO CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, CONCURSO PÚBLICO CONVOCATORIA 2015, EN LA LÍNEA DE FOMENTO DE LA LECTURA, MODALIDAD APOYO A FESTIVALES Y FERIAS.

EXENTA N° 105

CONCEPCIÓN, 05 FEB 2015

VISTO

Estos antecedentes, Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 67347 y sus respectivos antecedentes legales y caución, en caso que corresponda y el respectivo compromiso presupuestario.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos

Que, por lo anterior, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Fomento de la Lectura, Modalidad Apoyo a Festivales y Ferias, Convocatoria 2015, siendo aprobadas sus Bases a través de Resolución Exenta N° 2539, de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 0028 de 07 de enero de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que, entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 67347, cuyo Responsable es la Municipalidad de Lota, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2015; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y en su Reglamento; en la Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades que indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 2539, de 2014, que aprueba las Bases de Concurso Público, en la

Resoluciones Exentas N° 2876 y 3171, de 2014, que fijan nómina de integrantes de la Comisión de Asesoras en la Resolución Exenta N° 0005 de 07 de enero de 2015, que fijó la selección de proyectos para ser financiados todas las anteriores de Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y relativas al concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Fomento de la Lectura, Modalidad Apoyo a Festivales y Ferias Convocatoria 2015, dicto la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBASE el Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 67347, financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura Concurso Público Convocatoria 2015 en la Línea de Fomento de la Lectura, Modalidad Apoyo a Festivales y Ferias, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCION DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
LÍNEA DE FOMENTO DE LA LECTURA
MODALIDAD APOYO A FESTIVALES Y FERIAS
CONVOCATORIA 2015**

El Consejo Nacional de Cultura y las Artes, de 2014, aprueba el Consejo Decisorio de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por el Sr. **HERNAN PATRICIO CERDA RODRIGUEZ**, Director Regional de la Línea de Fomento de la Lectura, con domicilio en el Programa del Libro y la Lectura, dependiente del Instituto IICA, dependiente de la Municipalidad de Lota, con su sede central en la ciudad de Lota, en virtud del RUC N° **MUNICIPALIDAD DE LOTA**, con su sede regional en la ciudad de Lota, dependiente legalmente por don **VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, Alcalde de Identidad N° 100, y don **Victor Patricio Cordero Aguirre Cerdas**, IIC, comuna de Lota, ciudad de Lota, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO. - ANTECEDENTES GENERALES. El Proyecto Folio N° 67347 titulado "Primer Festival de Fomento del Libro y la Lectura Juvenil (FOLIO) de 2015" de 180 millones de pesos se inscribió en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Fomento de la Lectura, Convocatoria 2015, convocado por el Consejo Nacional de Cultura y las Artes, inscribiéndose para su ejecución al día de 810.000.000.-

Partes Contratadas	Descripción
CONTRATADO	MUNICIPALIDAD DE LOTA
CONTRATADA	RESPONSABLE
OBJETO DEL CONTRATO	CONVENIO DE EJECUCION DE PROYECTO
VALOR DEL CONTRATO	180.000.000.-
FORMA DE PAGOS	CONTADO
FORMA DE CANCELACION	CONTADO
FORMA DE GARANTIA	CONTADO
FORMA DE PAGOS	CONTADO
FORMA DE CANCELACION	CONTADO
FORMA DE GARANTIA	CONTADO
FORMA DE PAGOS	CONTADO
FORMA DE CANCELACION	CONTADO
FORMA DE GARANTIA	CONTADO

SEGUNDO. - ENTREGA DE RECURSOS. El ONDA entregará la suma asignada en el final carta que se pasará una vez transmitida completamente la resolución administrativa a ONDA que aprueba el presente convenio de ejecución de proyecto.

TERCERO. - OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto. Se entenderá por proyecto el conjunto formado por el RESPONSABLE en su concepción y los sucesivos estudios y complementarios de evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que el el hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el ONDA a través del presente instrumento.

b) Utilizar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.

c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio y utilizando los formularios entregados por el/los DIRECTOR/A REGIONAL, Informes Mensuales de Avance y un Informe Final, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:

- Informes Mensuales de Avance: deberán ser presentados los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes de cada mes, contados desde la fecha de entrega de los recursos;
- Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 31 de septiembre de 2011.

El presente convenio se firmará en tres (3) ejemplares.

Asimismo, en caso de que el DIRECTOR/A REGIONAL requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al ONDA a través de el/los DIRECTOR/A REGIONAL.

e) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa, ajenos por incluye la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al RESPONSABLE, las respectivas autorizaciones, deberán conforme a la Ley N° 17.336, debent ser acordadas en el Informe Final.

f) Dar cumplimiento a la circular respecto del Depósito Legal, establecida en la ley 17.170, por lo que en los casos que correspondan, deberá otorgarse el depósito de entrega de los

ejemplares respectivos, se les en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas de las instituciones receptoras de esta forma el cumplimiento de esta obligación según y que en caso de no acatamiento, se entenderá por incumplimiento de deberes, pudiendo recaer en responsabilidad de acuerdo al artículo.

- Adicional al Informe Final de avance de verificación de ejecución del proyecto, con requisitos administrativos, fotográficos, de conformidad al presente artículo, se entregará una copia que permita verificar el nivel de ejecución del proyecto, según la totalidad del mismo, los cuales serán de carácter confidenciales como medio de verificación, quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al Responsable. Asimismo, no podrán ser utilizadas por el CSCA para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización expresa del Responsable.

CUARTO. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

1.1. Informe de avance de ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo anterior, se entregará a la DIRECCIÓN REGIONAL, previamente a la fecha de entrega del informe de ejecución de ejecución, quedando a disposición de la autoridad de la zona donde se presentará por el mismo, los documentos que conforman el mismo, con la finalidad de verificar el cumplimiento del RESPONSABLE, a un nivel personal, dejando constancia en el expediente.

La presente es declaratoria de validez en los términos y en los puntos antes mencionados, por la autoridad respectiva.

La presente declaratoria de validez es respaldada fehacientemente a nivel DIRECTOR REGIONAL y a nivel de autoridades estables en la cláusula de responsabilidad.

2. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

2.1. Modificación en General.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito a nivel DIRECTOR(A) REGIONAL, quien comunicará al interesado mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE, en forma personal, dejando constancia por escrito, en el expediente de resolución discrecionalmente. Si la resolución misma resolutoria, solo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, considerando por ella la fecha del envío de la carta certificada, a un nivel de autoridad personal de la zona, no defiere constancia por escrito.

Esta modificación afectará a la jurisdicción correspondiente recaerá a nivel DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula de responsabilidad de este convenio.

2.2. Modificación de Presupuesto.

Podrán solicitarse modificaciones extraordinarias, las siguientes modificaciones al presupuesto:

2.2.1. Reasignación de gastos asignados. El monto del dinero asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en los ítems de presupuesto del Proyecto. Excepcionalmente, podrá solicitarse a nivel DIRECTOR(A) REGIONAL la reasignación de los gastos para reorganizar los ítems de gastos

actividades y en este caso, la misma podrá ser destinada y emplearse cualquiera de los usos de gastos contemplados en el Proyecto financiero, operando en su favor.

11.2. Modificación de aportes propios y/o terceros. Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el RESPONSABLE en el Proyecto, de conformidad con el capítulo V de las Bases.

Excepcionalmente, podrá solicitarse fundadamente a la/el DIRECTORÍA REGIONAL la modificación de lo comprometido en dicho Postulador, la solicitud deberá tenerse:

a) Los motivos y circunstancias por los cuales se hace necesario modificar los aportes propios y/o de terceros.

b) Proponer en el caso, ante el aporte por el cual se reemplaza lo comprometido en el Proyecto, que deberá, en todo caso, ser de una equivalencia pecuniaria similar a la solicitada.

c) Acreditar fehacientemente el nuevo aporte, en original o copia legalizada ante el caso, a través de certificaciones, comprobantes, recibos u otros instrumentos, totalmente firmados, en donde se indique el monto y su valoración en pesos.

La solicitud y la autorización de re-orientación y de modificación de aportes propios y/o de terceros se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 11.1 de esta Bases.

QUINTO. - INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS). Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida tramitación de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el/los Informe/s Mensual/es y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la Cláusula tercera de este Convenio, los que deberán contener:

a) Individualización completa del Proyecto: la Folio, línea, línea y palabras de la postulación.

b) Individualización del artículo 466: Informe al Servicio y copia certificada, nombre completo del representante legal y copia de identificación de firma, recibos y recibos electrónicos.

c) Informe de Actividades y Relación de Actividades. Informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Proyecto a la fecha de presentación del documento, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en el Proyecto. Deberá indicar con claridad la etapa de desarrollo en que se encuentra el Proyecto. Asimismo, deberá incluir toda documentación suscitada a partir del inicio de ejecución del Proyecto que no se encuentre contemplada originalmente en el mismo.

9. Aportes de terrenos de cultivo: El artículo 5 de la Ley N° 14.985 en el inciso final, deberá ser reemplazado por el siguiente: "El aporte de terrenos de cultivo se entenderá como el aporte de terrenos de cultivo que se encuentren inscritos en el catastro de predios rurales".

El inciso final del artículo 5 de la Ley N° 14.985 en el inciso final, deberá ser reemplazado por el siguiente: "El aporte de terrenos de cultivo se entenderá como el aporte de terrenos de cultivo que se encuentren inscritos en el catastro de predios rurales".

El inciso final del artículo 5 de la Ley N° 14.985 en el inciso final, deberá ser reemplazado por el siguiente: "El aporte de terrenos de cultivo se entenderá como el aporte de terrenos de cultivo que se encuentren inscritos en el catastro de predios rurales".

- Aportes de terrenos de cultivo que se encuentren inscritos en el catastro de predios rurales. En el caso de aportes de terrenos de cultivo que se encuentren inscritos en el catastro de predios rurales, el artículo 5 de la Ley N° 14.985 deberá ser reemplazado por el siguiente: "El aporte de terrenos de cultivo se entenderá como el aporte de terrenos de cultivo que se encuentren inscritos en el catastro de predios rurales".

- Aportes de terrenos de cultivo que se encuentren inscritos en el catastro de predios rurales. En el caso de aportes de terrenos de cultivo que se encuentren inscritos en el catastro de predios rurales, el artículo 5 de la Ley N° 14.985 deberá ser reemplazado por el siguiente: "El aporte de terrenos de cultivo se entenderá como el aporte de terrenos de cultivo que se encuentren inscritos en el catastro de predios rurales".

El artículo 5 de la Ley N° 14.985 en el inciso final, deberá ser reemplazado por el siguiente: "El aporte de terrenos de cultivo se entenderá como el aporte de terrenos de cultivo que se encuentren inscritos en el catastro de predios rurales".

- Aportes de terrenos de cultivo que se encuentren inscritos en el catastro de predios rurales. En el caso de aportes de terrenos de cultivo que se encuentren inscritos en el catastro de predios rurales, el artículo 5 de la Ley N° 14.985 deberá ser reemplazado por el siguiente: "El aporte de terrenos de cultivo se entenderá como el aporte de terrenos de cultivo que se encuentren inscritos en el catastro de predios rurales".

El artículo 5 de la Ley N° 14.985 en el inciso final, deberá ser reemplazado por el siguiente: "El aporte de terrenos de cultivo se entenderá como el aporte de terrenos de cultivo que se encuentren inscritos en el catastro de predios rurales".

obtenidas por otros entes públicos de la misma
naturaleza y por ende, los gastos deberán ser
terceros entregando copia de la documentación que
demos a los gastos según la naturaleza de los mismos
(compra, honorarios, etc.).

Los gastos que se realicen y devengan al acreditarse
debidamente una autorización del RESPONSABLE, firmada ante
notario público, libre de todo impuesto y el costo de los
gastos de traslado, en el momento de ser recibidos por el
entidad respectiva, serán considerados por el ente la
naturaleza del gasto para su acreditación.

En este sentido, respecto a gastos pecuniarios obligatorios
o voluntarios, si no ha existido una modificación aprobada y
en la resolución del proyecto se consigna por el monto gastado
en el mes, o si falta autorización que acredite el gasto,
deberá acreditarse al Consejo en proporcional de dicha
resolución, en la distribución del presupuesto
que a cada mes se realice, aportando por el Consejo y los
entidades contempladas una autorización pecuniaria. Esta
aplica solo en los casos en que las autorizaciones del proyecto
se encuentren vencidas.

Si el RESPONSABLE no acreditara el financiamiento
comprendido en la programación, regulará al CNIA para
aplicar los marcos establecidos en la cláusula octava de
este convenio.

El RESPONSABLE deberá presentar al Consejo una
relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en
el Proyecto a la hora de presentar su informe, en
relación a los términos establecidos por el CNIA. La resolución
de los gastos deberá ajustarse en conformidad a las
disposiciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2005,
de la Contraloría General de la República, de cuya conformidad
que el RESPONSABLE declara.

- Acompañar en el primer informe mensual de avance el
comprobante de cancelación de los recursos asignados.

El informe financiero deberá ser presentado acompañado de una
planilla modelo de GTR, en forma sujeta a la ley, en
cuyo caso se aplicará el monto de la conversión en caso de ser
necesario, en el momento de ser recibidos por el ente
respectivo al tipo de gasto del que se realice el
gasto, imputándose al que correspondiere. Excepcionalmente,
cuando se trate de gastos imputados al valor para realizar la
operación en pesos chilenos será un promedio del mes en que
se efectuó el pago. Se deja constancia que al efectuar
la resolución de los tipos de gastos contemplados, existe un
costo solo en los gastos asociados al proyecto, éste será
asumido por el RESPONSABLE, pudiendo solventarse con el
fin de imprevistos, en caso que se haya contemplado en el
proyecto. En caso contrario, en defecto, el costo de los
gastos asociados al proyecto serán asumidos por los administrados.

los retardos derivados de estar sus derechos reservados al INIA o existencias en los niveles de las dependencias de la Dirección General de la Dirección de la Empresa Detallada de manera clara los montos asignados a cada tipo de parte, los gastos que durante ese mes se han realizado y los saldos a favor o en contra de cada uno de ellos.

1. Apoyar al Informe Final los datos que se indican en el artículo de firma de información de Proyecto, la que se entrega al RESPONSABLE por la/el DIRECCIÓN REGIONAL al momento de la firma del presente Convenio pasado a dicha parte del mismo para todos los efectos legales. El RESPONSABLE deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y precisa, con la información que allí se solicita.

2. En caso de contrataciones de Artes y Espectáculos contratados bajo el Código del Trabajo (artículos 14° A y ss.), dicho costo se acreditará sustentado al Informe Final, en un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, a fin de acreditar que el costo es el que corresponde a la persona jurídica DEL INIA de acuerdo a lo establecido en los artículos 14° y 15° del Código del Trabajo.

3. En los casos que correspondan, deberá acreditarse el cumplimiento de la normativa del Depósito Legal, establecida en la ley 19.725, entregando en el Informe Final, comprobante de entrega de los respectivos ejemplares, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las bibliotecas públicas regionales, según correspondiere. En caso de que no entregue esta documentación, se entenderá inculcado el convenio, no pudiendo prepararse el certificado de ejecución final.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por la/el DIRECCIÓN REGIONAL.

La/el DIRECCIÓN REGIONAL o la/o institución para quienes se informe y condiciones de entrega, cuando sea necesario, se acordará con el responsable respectivo para su aprobación, acordando previamente el efecto de que si los documentos fueran inconsistentes, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando la normativa de la planta en caso de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

SEXTO. - DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o implique total o parcialmente obras protegidas por la ley de Propiedad Intelectual y leyes relativas de derechos de autor, sean personas naturales del RESPONSABLE, este será único y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la ley N° 17.334 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al INIA de cualquier

responsabilidad para con los autores y entidades que ceden los derechos de esa naturaleza.

SÉPTIMO. - RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrita, preparada o difusión de cualquier naturaleza y soporte referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá acreditar que el proyecto ha sido financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Concepción S.A., mediante un sello -en la portada de su material y de donde proceda- en el formato institucional del Directorio de Chile, por la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.". Lo anterior deberá incluirse en el texto escrito del Proyecto, cualquiera sea el soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, Papel, Impreso, video). Este soporte será entregado por la/directora/o del FONOL a través del Directorio de la página web www.fondosocialcultural.cl se utilizará para la difusión de los contenidos referidos.

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/5 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que los proyectos compitan en financiamiento con fuentes diversas al FONOL, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan financiado el proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el FONOL podrá entregar al RESPONSABLE una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, el cuyo uso será obligatorio su implementación.

La/directora/o del FONOL supervisará el cumplimiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir toda materia gráfica de apoyo en forma de original o impresa o escaneo, el que será revisado por la/directora/o del FONOL, ante cualquier instancia de ella en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las normas de referidas en esta cláusula implicará a la/directora/o del FONOL a demandar el gasto incurrido bajo estas condiciones. Obligando al RESPONSABLE a sufragarlo en su totalidad. En estos casos podrá aplicarse las sanciones de la leyenda octava.

Los créditos y reconocimientos de autoría deberán incorporarse durante toda la vida del proyecto.

Para efectos de difusión de los datos estadísticos, la/directora/o del FONOL podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.).

Con este material el FONOL podrá difundir masiva y las obras impresas con recursos públicos y que son administrados por el FONOL.

OCTAVO. - SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la/directora/o del FONOL estará facultada para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones legales para obtener el reintegro de los recursos entregados, y para las acciones legales.

en caso que dicho funcionario, produjera infracción que, a
excepción del CNIA, no le corresponde. Los fines de dicho
interdicción, multas y/o sanciones de esta, será de tipo administrativo
atendiendo al Ministerio de Justicia y de los asuntos de la
tribunal y en caso de haberse producido, serán de tipo
administrativo ante el tribunal competente.

NOVENO. - VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a
partir de la fecha en que se produzca el acto de ratificación
del CNIA por el órgano competente de la República para la
competencia, la que será de carácter provisional. Dicha vigencia
se prolongará hasta el momento en que se produzca el acto de
ratificación final, la cual será formalizada por medio de la
notificación del convenio al órgano administrativo. Esta nota
constituye el único documento que servirá de base para la
relación contractual entre el CNIA y el RESPONSABLE. A su turno,
dicha notificación se extenderá a los UAG que se hayan suscrito
interamente tras las modificaciones acordadas en el convenio,
de modo que se produzca el acto de ratificación y de haber
suscrito previamente de forma definitiva, y que se hayan
las correspondientes modificaciones.

DECIMO. - DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales que
puedan surgir, las partes firman el domicilio en la ciudad de
Caracas, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus
tribunales ordinarios de justicia.

UNDICESIMO. - El presente convenio se levanta en 11 (once) ejemplares y
cada una de las partes se queda con 5 (cinco) ejemplares y
quedará a cargo de la parte contratada y se firmará en poder del
CNIA. Este convenio se levanta en 11 (once) ejemplares, de los cuales se
destinará una copia para cada una de las partes contratadas. La
notificación por parte del RESPONSABLE por el contrato de
las acciones contempladas a pro de las actividades de los Atendidos
delegados y de las acciones adelantadas por el RESPONSABLE al
interior de su planta, de acuerdo a las Bases del Contrato a que se ha
referido el proceso de selección del Proyecto de la Ficha Única de
Información contenida en los UAG y en la Ficha de Información de
Proyecto, se realizará en el momento de la suscripción de este
convenio y en la eventualidad del caso de modificación de convenio y
de sus acciones se mantendrá por el CNIA.

La presente se firmó en CARACAS, VENEZUELA, el día VEINTICINCO (25) de
septiembre de noventa y cinco (1995) en el Consejo Nacional de la Cultura y
de Artes, dentro de la Sesión N° 106, de 11:00 AM, del CNIA,
del área de Gestión Administrativa de Insumos que suscribe.

La presencia de dos VICEPRESIDENTES MARINER ROSA para suscribir
el presente convenio en representación del RESPONSABLE, consta de
Sentencia de Proceso N° 117 de la Unidad de Justicia de fecha 10
de Noviembre de 1994, emitida por el Tribunal Supremo de Justicia
del Poder Judicial.

En una lectura, firmó en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD DE LOTA
RESPONSABLE DEL PROYECTO
VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
REPRESENTANTE LEGAL PP.

HERNAN PATRICIO CERDA RODRIGUEZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DEL BIOBIO

ANEXO N° 1

ADECUACION PRESUPUESTARIA

N° PROYECTO : 67347
CONCURSO : FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
NOMBRE RESPONSABLE : MUNICIPALIDAD DE LOTA

DISTRIBUCION MONTO ASIGNADO

GASTOS HONORARIOS : \$2.210.000.-
GASTOS OPERACION : \$14.250.000.-
GASTOS INVERSION : \$4.500.000.-
TOTAL ASIGNADO : \$20.960.000.-

APORTES

APORTES PROPIOS : \$0.-
APORTES DE TERCEROS : \$0.-

ACTIVIDADES DE SUPERVISION

El responsable se compromete a dar aviso oportunamente (minimo dos semanas) de las actividades publicas del proyecto, con fines de seguimiento y supervision del proyecto.

MUNICIPALIDAD DE LOTA
RESPONSABLE DEL PROYECTO
VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
REPRESENTANTE LEGAL PP

ANEXO N° 2

FICHA DE INFORMACION DE PROYECTO

PARA APLICAR EN LOS CASOS DE LAS PROBLEMAS ADMINISTRATIVOS DE LA LEY
N° 17.334

N° PROYECTO :
NOMBRE DEL PROYECTO :

REGION
 CONCURSO
 RESPONSABLE PROYECTO
 DIRECCIÓN
 TELEFONO
 MAIL
 MONTO SOLICITADO \$
 MONTO ASIGNADO \$

EQUIPO DE EJECUCIÓN
 (Nombre completo y actividad de las personas que participaran)

PERIODO DE EJECUCIÓN:

(Especificar los meses en que se ejecutó la actividad)

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EJECUTADO:

ORIENTACIÓN, DIFUSIÓN Y ALCANCE:

(Indicar lugar de presentación, número y orientación de las exposiciones y actividades generadas)

MOTIVACION Y RESULTADO:

(Breve descripción del origen del proyecto y su resultado)

MATERIAL A ADJUNTAR:

(Fotografías, copias video, recortes de prensa, afiches, invitaciones, etc.)

Nombre
 RESPONSABLE DEL PROYECTO
 REPRESENTANTE LEGAL PP

ANEXO N° 3

CUADRO MODELO PARA RENDICION DE GASTOS REALIZADOS

N°	ITEM DEL GASTO	N° DE BOLETA O FACTURA	EMPRESA EMISORA	DETALLE DEL GASTO	MONTO DE GASTO EN PESOS (\$)
TOTAL GASTO REALIZADO					\$

RESUMEN DE GASTOS REALIZADOS:

MONTO A RENDIR	
TOTAL DE GASTOS	
SALDO A FAVOR O EN CONTRA	

Nombre
 RESPONSABLE DEL PROYECTO
 REPRESENTANTE LEGAL PP

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFIQUESE por esta DIRECCIÓN REGIONAL en su oportunidad y cuando corresponda la total ejecución del Proyecto o las etapas que hubieren sido aprobadas, previa aprobación conforme del Informe Final de Actividades y del Informe Final Financiero estipulados en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta DIRECCIÓN REGIONAL al RESPONSABLE del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.


ARTÍCULO QUINTO: CERTIFIQUESE por esta DIRECCIÓN REGIONAL en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09-16-02-24-03-094 verifíquese en la dirección regional, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" de la Ley N° 20.796 que aprueba el presupuesto público del año 2015.

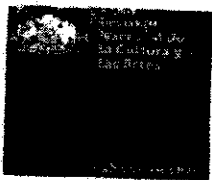
ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, registrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.623 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.662, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE


HERNÁN PATRICIO CERDA RODRÍGUEZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE BIOBÍO

Distribución:
-Unidad de Fondos Consumables
-Tercero Siglo, Región del Biobío
-Archivo Resoluciones, Región del Biobío



**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
LINEA DE FOMENTO DE LA LECTURA
MODALIDAD APOYO A FESTIVALES Y FERIAS
CONVOCATORIA 2015**

En Concepción de Chile, a 04 de febrero de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don **HERNAN PATRICIO CERDA RODRIGUEZ**, Director Regional (s) del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Bío-Bío, ambos domiciliados en Cochrane N° 1089, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en adelante el "CNCA" y **MUNICIPALIDAD DE LOTA**, rol único tributario N° 69.151.300-9, representada legalmente por don **VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, cédula de identidad N° [redacted], ambos domiciliados Fed. Aguirre Cerda 302, comuna de Lota, ciudad de Lota, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO. - ANTECEDENTES GENERALES. El Proyecto Folio N° 67347 titulado "Primer Festival de Fomento del Libro y la Lectura Baldomero Lillo", del RESPONSABLE fue seleccionado en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Fomento de la Lectura, Convocatoria 2015, convocado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, asignándosele para su ejecución la suma de \$20.960.000.-

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	67347
Título	Primer Festival de Fomento del Libro y la Lectura Baldomero Lillo
Responsable	MUNICIPALIDAD DE LOTA
Línea y modalidad	Fomento de la Lectura - Apoyo a Festivales y Ferias - Ferias
Recursos aportes pecuniarios propios	\$0.-
Recursos aportes pecuniarios de terceros	\$0.-
Recursos Asignados	\$20.960.000.-
Monte total de recursos del Proyecto	\$20.960.000.-

SEGUNDO. - ENTREGA DE RECURSOS. El CNCA entregará la suma asignada en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución

administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de ejecución de proyecto.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto. Se entenderá por proyecto, el contenido expuesto por el RESPONSABLE en su postulación y los antecedentes obligatorios y complementarios de evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el CNCA a través del presente instrumento.
 - b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.
 - c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio y utilizando los formularios entregados por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, Informes Mensuales de Avance y un Informe Final, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:
 - Informes Mensuales de Avance: deberán ser presentados los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes de cada mes, contados desde la fecha de entrega de los recursos;
 - Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 16 de septiembre de 2015.No se aceptarán informes presentados en otros formatos.
- Asimismo, en caso que el/la DIRECTOR(A) REGIONAL requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.
- d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL.
 - e) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al RESPONSABLE, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.
 - f) Dar cumplimiento a la normativa respecto del Depósito Legal, establecida en la ley 18.713, por lo que en los casos que corresponda, deberá entregarse comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y que en caso de no acreditación, se entenderá

incumplimiento de convenio, no pudiendo otorgarse el certificado de ejecución total.

g) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser cedidos al Responsable. Asimismo, no podrán ser utilizados por el DUSA para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del Responsable.

CUARTO. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

1. PRÓRROGA DE TÉRMINO DE EJECUCIÓN. Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la/el DIRECTORÍA REGIONAL, prórroga de la fecha de término del Proyecto señalada en el mismo, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE, o en forma personal, dejando constancia por escrito. La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la entidad respectiva. La prórroga efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la/el DIRECTORÍA REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula octava de este convenio.

2. - MODIFICACION DE PROYECTO.

2.1. Modificación en General.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito a la/el DIRECTORÍA REGIONAL, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE o en forma personal, dejando constancia por escrito. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuere favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada o de la notificación personal, de la cual se dejará constancia por escrito.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la/el DIRECTORÍA REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula octava de este convenio.

2.2. Casos Especiales de Modificación.

Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones al Proyecto:

2.2.1. Reítemización del Monto asignado. El monto del dinero asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en los ítems de presupuesto del Proyecto. Excepcionalmente, podrá solicitarse a la/el DIRECTORÍA REGIONAL la reítemización de los gastos para rebajar los ítems de gastos solicitados; y en este caso, la rebaja podrá ser

destinada a incrementar cualquiera de los ítems de gastos contemplados en el Proyecto (honorarios, operación y/o inversión).

2.2.2. Modificación de aportes propios y/o terceros. Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el RESPONSABLE en el Proyecto, de conformidad con el capítulo V de las BASES.

Excepcionalmente, podrá solicitarse fundadamente a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL la modificación de lo comprometido en dicho Formulario. La solicitud deberá contener:

- a) Los motivos y circunstancia por los cuales se hace necesario modificar los aportes propios y/o de terceros.
- b) Proponer en el mismo acto el aporte por el cual se reemplaza lo comprometido en el Proyecto, que deberá, en todo caso, ser de una equivalencia pecuniaria similar a la comprometida.
- c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte, en original o copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

La solicitud y la autorización de re-iteración y de modificación de aportes propios y/o de terceros se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1. de esta cláusula.

QUINTO. - INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS).

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el/los Informes mensuales y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula tercera de este Convenio, los que deberán contener:

- a) Individuación completa del Proyecto: N° Folio, título, línea y modalidad de la postulación.
- b) Individuación del RESPONSABLE: Nombre del Servicio y rol Único tributario, nombre completo del representante legal y cédula de identidad, domicilio, teléfono y correo electrónico.
- c) Informe de Actividades: Relación de Actividades. Informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Proyecto a la fecha de presentación del documento, ordenadas cronológicamente y concordancias con las contempladas en el Proyecto. Deberá indicar con claridad la etapa de desarrollo en que se encuentra el Proyecto. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Proyecto que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
- d) Aportes propios y de terceros: El RESPONSABLE en el Informe Final deberá acreditar el cofinanciamiento comprometido en el proyecto, sea como aporte propio o como aporte de tercero. Para ello, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento:

En dicho informe deberá efectuarse la rendición de los aportes propios pecuniarios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

En relación a los aportes pecuniarios de terceros, en el informe final deberá realizarse la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985: En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985, se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento, y copia simple del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 12° contenido en el artículo 8 de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).
- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante. En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el ONDA para efectos de aprobación del informe final.
- Otros Aportes de Terceros: se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

En el caso que por alguna causa debidamente justificada el RESPONSABLE no pueda rendir los Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985 y los Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

Los aportes propios en bienes y servicios, se acreditarán mediante una declaración del RESPONSABLE, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. Los aportes de terceros en bienes y servicios se acreditarán con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte sirva para acreditarlo.

En este sentido, respecto a aportes pecuniarios obligatorios o voluntarios, si no ha existido una modificación aprobada y en la liquidación del proyecto se constata que el monto gastado fue menor, o si falta documentación que acredite el gasto, deberá restituirse al Consejo el proporcional de dicho monto, cumpliendo así la distribución del presupuesto (reanulado) entre el monto aportado por el Consejo y los montos contemplados como cofinanciamiento pecuniario. Esto aplica solo en los casos en que las actividades del proyecto se encuentran ejecutadas.

Si el RESPONSABLE no acreditare el cofinanciamiento comprometido en la postulación, notificará al CNCA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula octava de este convenio.

e. Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el CNCA. La rendición de los gastos deberá efectuarse en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 749, de 2003, de la Contraloría General de la República. Se deja constancia que el RESPONSABLE deberá:

- Acompañar en el primer informe mensual de avance el comprobante de ingreso de los recursos asignados.

El informe financiero deberá ser presentado acompañado de una planilla Excel de forma ordenada y ordenada, en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tenerse como referencia el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE, pudiendo solventarse con el ítem de imprevistos, en caso que se haya contemplado en el proyecto. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al CNCA o reintegrados en los mismos términos contemplados en la cláusula cuarta. En la rendición se deberá detallar de manera clara los montos asignados a cada tipo de gasto, los gastos que durante ese mes se hayan realizado y los saldos a favor para el mes siguiente.

f) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al RESPONSABLE por la/el DIRECTORA/ REGIONAL al momento de la firma del presente convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El RESPONSABLE deberá llevar este documento de manera ordenada, clara y sencilla, con la información que allí se solicita.

g) En caso de trabajadores de Artes y Espectáculos contratados bajo el Código del Trabajo artículos 147 A y ss., dicho gasto se acreditará adjuntando al Informe Final, un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, de antigüedad no superior a 30 días, en el que conste que la persona jurídica RESPONSABLE del Proyecto no mantiene deudas laborales ni previsionales con sus trabajadores.

h) En los casos que corresponda, deberá acreditarse el cumplimiento de la normativa del Depósito Legal, establecida en la Ley 19.733, entregando en el Informe final, comprobante de entrega de los respectivos ejemplares, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas Regionales, según corresponda; en caso de que no entregue esta documentación, se entenderá incumplido el convenio, no pudiendo otorgarse el certificado de ejecución total.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL.

La/el DIRECTOR(A) REGIONAL está facultada para obtener los informes y rendiciones de cuentas, caso en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula octava de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

SEXTO. - DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, este será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

SEPTIMO. - RECONOCIMIENTO Y DIFUSION. En toda publicación, escrito, propaganda y difusión (de cualquier naturaleza y soporte) referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2015, debiéndose incluir en la portada de su material y de manera destacada el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.**", lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL o podrá ser descargado de la página web http://www.cultura.gob.cl/asi/cultura_activa/ y se utilizará conforme las siguientes proporciones mínimas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que los proyectos dependan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al RESPONSABLE una frase rotula y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatoria su incorporación.

La/el DIRECTOR(A) REGIONAL supervisará el cumplimiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL de donde constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose al RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicarse la sanción de la cláusula octava.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa el proyecto (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.).

Con este material el CNCA dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

OCTAVO. - SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL estará facultada para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, y para dar término al Convenio.

En caso que el/la RESPONSABLE, presente información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

NOVENO. - VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total transición del acto administrativo del CNCA que lo aprueba y regula hasta la ejecución total del Proyecto, la que será certificada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva modificación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos entregados y los recursos que corresponden a cofinanciamiento.